



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y sancionar el **Acoso Callejero** en espacios públicos o de acceso público, como toda acción que de manera directa e indirecta, verbal, no verbal o física, que hostiguen, maltraten, intimiden, o afecten el derecho a la integridad física o moral de personas y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito, permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo; basados en su condición de género, identidad y/u orientación sexual.

ARTICULO 2º: Las manifestaciones de **Acoso Callejero**, podrán efectuarse mediante comentarios sexuales hacia el cuerpo, contacto físico indebido y/o no consentido, persecución, gestos obscenos y/o cualquier otra expresión de esta índole, que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad.

ARTICULO 3º: Incorporase la figura de **Acoso Callejero**, como falta dentro de la parte especial del Código de Faltas Municipal Ord. 499/85 incorporando el art. 40 bis dentro del capítulo "Faltas contra la moralidad" el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Art. 40 bis: Realizar acciones reguladas por la Ordenanza de Acoso Callejero: multa de 20 a 100 cánones, siempre y cuando los hechos denunciados no sean considerados prima facie como un delito. A criterio del Juez de Faltas interviniente, atendiendo a la reiteración y/o gravedad de las denuncias, podrá ordenar la realización de una capacitación en género al imputado de estas infracciones, sin que ello configure prejuzgamiento".-

ARTICULO 4º: Las denuncias por **Acoso callejero** podrán ser realizadas telefónicamente a la guardia de género de la Municipalidad de Sunchales, ante la Guardia Urbana Sunchales o ante el Juzgado de Faltas, en todos los casos se dará inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas local. Las denuncias deberán ser



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

acompañadas de todas las pruebas necesarias para la efectiva constatación de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El acoso callejero se presenta como un tipo de violencia por razones de género, a partir de una relación desigual de poder que aparece en forma de «comentarios, gestos y acciones no deseadas, realizadas por la fuerza hacia una mujer o persona perteneciente al colectivo LGBTIQ+, en un lugar público y sin su consentimiento».

Más allá de las cifras, se encuentran las historias de todas las mujeres, niñas y disidencias, que sienten o han sentido inseguridad en las calles. Es precisamente en el espacio público donde más naturalizada y extendida está la violencia, sobre toda aquella que se presenta en forma de acoso.

Las jóvenes sufren acoso sexual diariamente hasta el punto de normalizarlo y vivirlo con resignación.

Según el estudio "Ella se mueve segura" del Banco de Desarrollo de América Latina y datos del Observatorio Ni una menos de MuMaLá, todas las mujeres en Argentina declaran haber sido víctimas de acoso callejero por lo menos una vez. Asimismo, los datos indican que:

- El 70% recibió comentarios sobre su apariencia
- Al 37% un hombre le mostró sus partes íntimas
- A 3 de cada 10 las tocaron con intención sexual en la vía pública
- 9 de cada 10 mujeres sufrió 2 o más situaciones de acoso en el transporte público



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El acoso callejero se produce cuando la víctima no tiene vínculo con el acosador y sucede en espacios públicos, medios de transporte y lugares privados con acceso público. Se manifiesta a través de:

- * Silbidos.
- * Ruidos de besos.
- * Bocinazos.
- * Frases y gestos obscenos.
- * Roces intencionados.
- * Miradas intimidantes.
- * Tocamientos.
- * Masturbación.
- * Exhibicionismo.
- * Seguimientos con fin sexual.
- * Abuso.

Este tipo de acciones produce en las víctimas sensaciones muy negativas, como miedo, estado de alerta, bronca, asco, baja autoestima y estrés. Además, en ciertos casos genera en ellas un cambio de hábitos, como la evitación de lugares, la alteración de la rutina y la modificación de la vestimenta.

Actualmente el acoso callejero es considerado una contravención en la Ciudad de Buenos Aires, donde fue incluido al Código de Contravenciones en 2016. En diciembre de 2018, la legislatura porteña aprobó una modificación del Código que incrementa las penas para situaciones de acoso sexual callejero. Las sanciones incluyen entre 1 y 5 días de arresto, o multas económicas de entre \$1,700 y \$8,560. Luego de ello numerosas ciudades del país sancionaron Ordenanzas en igual sentido.

Asimismo en el año 2019 se sancionó la Ley 27501 que modifica Ley N° 26.485 incorporando como modalidad de violencia hacia la mujer al acoso callejero.

Que si bien esta legislación nacional es un gran avance en la visibilización de la problemática, incorporar la figura del acoso callejero como una falta dentro de las existentes en nuestra ciudad, no solo brindaría herramientas eficaces y de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

mayor alcance a las víctimas, sino que posibilitaría dar un paso muy importante en la comunidad de Sunchales hacia la intolerancia de la violencia como problemática social y un avance concreto hacia igualdad a la que aspiramos como sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto. Proyecto con su pase a comisión para el análisis.-